

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 075-2021-CU-UCH

Los Olivos, 03 de setiembre del 2021

Visto: el Estatuto de la Universidad, la Resolución N° 071-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017, Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 03 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 62° como atribuciones del Consejo Universitario "B) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos vigilando su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución N° 071-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017 se aprobó una actualización del Reglamento de Docentes conformado por 46 artículos y dos (02) disposiciones complementarias; asimismo, mediante la Resolución N° 118-2019-CU-UCH de fecha 12 de diciembre del 2019, en el artículo 1° se aprobó la incorporación de un literal en el artículo 28° del mencionado reglamento, literal referido a las faltas graves del docente;

Que, la Dirección Académica en vista del contexto actual de desarrollo de clases en la modalidad virtual solicitó a través del Vicerrectorado Académico la incorporación de un literal en el artículo 7° referido a las obligaciones del docente;

Por lo expuesto, el Consejo Universitario en sesión de fecha 03 de setiembre del 2021, acordó: APROBAR LA INCORPORACIÓN DE UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 7° REFERIDO A LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE EN EL REGLAMENTO DE DOCENTES;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA INCORPORACIÓN DE UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE DOCENTES, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 7°.- Obligaciones del docente

Los docentes que laboran en la UCH tienen las obligaciones siguientes:

(...)

- L) Atender las solicitudes de estudiantes relacionadas a justificación de inasistencias o consultas relacionadas al desarrollo de las actividades del curso. En relación a la justificación de inasistencias el docente debe responder al estudiante dentro de las 48 horas de recibidas la comunicación y las evidencias enviadas por el estudiante; toda respuesta o coordinación deberá realizarse vía correo institucional con copia a la Facultad correspondiente. Asimismo, en caso que el estudiante no asista a una evaluación o examen, previa aprobación de la inasistencia, el docente evaluará si toma o no una nueva evaluación al estudiante.**

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional actualice la normativa en el Portal de Transparencia de la Universidad; asimismo, garantice la comunicación a docentes y alumnos sobre los puntos acordados.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la Dirección Académica, a las Escuelas Profesionales, al Departamento de Estudios Generales y a la Oficina de Registros Académicos los acuerdos aprobados para su correspondientes implementación a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mg. Carlos Rubén Campomanes Bravo
Secretario General



Dr. César Augusto Angeles Caballero
Rector